JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0689
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.:	**110013343-064-2016-00566-00**
DEMANDANTE:	MARIA JANNETH CORREA RODRTÍGUEZ
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 06 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de las audiencias que se encontraban fijadas para el día en mención.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **ONCE (11:00 a.m.),** el día **TREINTA (30) de MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios

mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

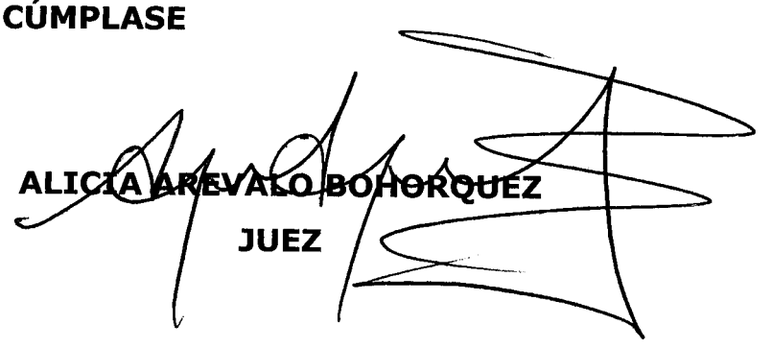

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

Agbs

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2017,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0279
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.:	**110013343-064-2016-00163-00**
DEMANDANTE:	JULIAN EDILSON FORERO CHIPATECUA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FÍSCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 19 de octubre de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 08 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de las audiencias que se encontraban fijadas para el día en mención.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **ONCE (11:00 a.m.),** el día **DIEZ (10) de MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

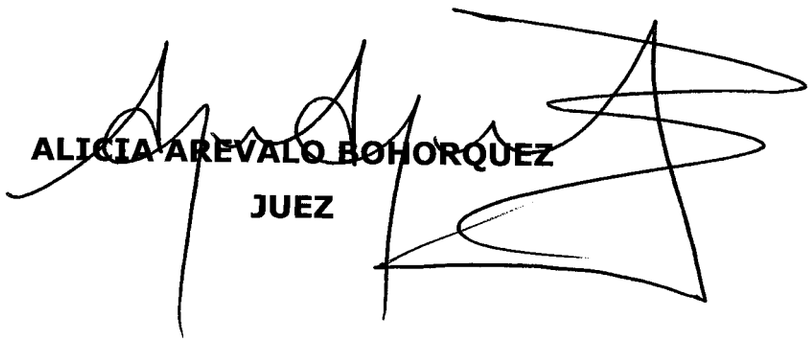

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2017,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0279
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.:	**110013343-064-2016-00163-00**
DEMANDANTE:	JULIAN EDILSON FORERO CHIPATECUA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FÍSCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 19 de octubre de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 08 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de las audiencias que se encontraban fijadas para el día en mención.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **ONCE (11:00 a.m.),** el día **DIEZ (10) de MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

Ajdx

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2017,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0699
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00576-00**
DEMANDANTE:	JULIÁN ANDRÉS RINCON AMAYA
DEMANDADO:	BOGOTÁ D.C. y HOSPITAL DE ENGATIVÁ E.S.E.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 06 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por una sola y única vez.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **(02:00 p.m.),** el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

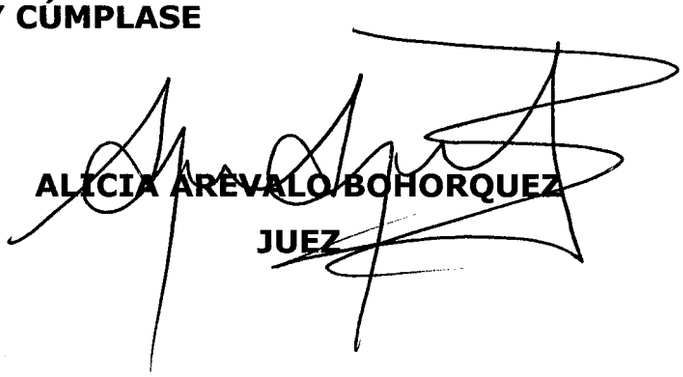

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

jdlr

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0699
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00576-00**
DEMANDANTE:	JULIÁN ANDRÉS RINCON AMAYA
DEMANDADO:	BOGOTÁ D.C. y HOSPITAL DE ENGATIVÁ E.S.E.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 06 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por una sola y única vez.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **(02:00 p.m.),** el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

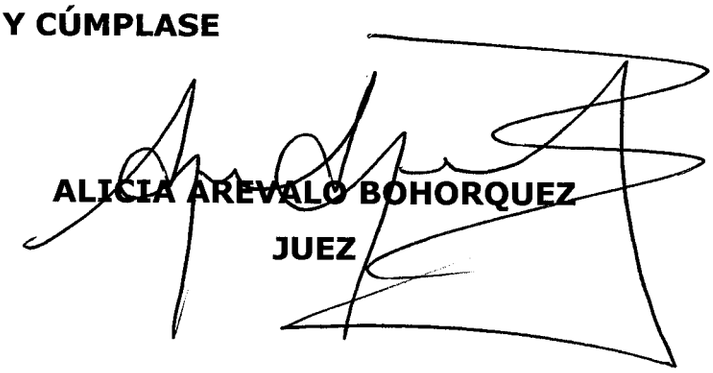

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0656
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00534-00**
DEMANDANTE:	OLGA ANDRADE MURCIA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 06 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por una sola y única vez.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **DIEZ (10:00 a.m.),** el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

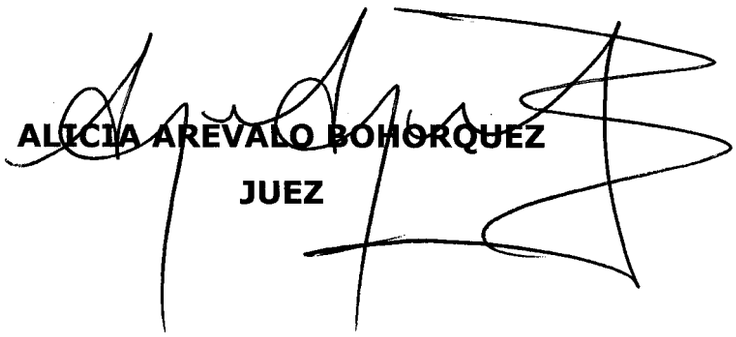

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0656
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00534-00**
DEMANDANTE:	OLGA ANDRADE MURCIA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 06 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por una sola y única vez.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **DIEZ (10:00 a.m.),** el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

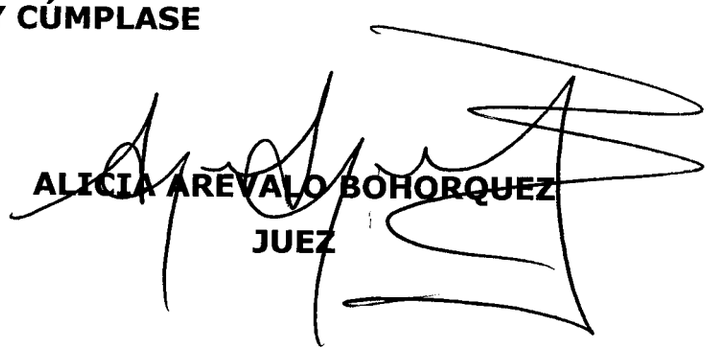

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

jdlr

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0689
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.:	**110013343-064-2016-00566-00**
DEMANDANTE:	MARIA JANNETH CORREA RODRTÍGUEZ
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 06 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de las audiencias que se encontraban fijadas para el día en mención.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **ONCE (11:00 a.m.),** el día **TREINTA (30) de MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios

mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

Aplm

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2017,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0703
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.:	**110013343-064-2016-00580-00**
DEMANDANTE:	CONSUELO CARRERA YUNDA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FÍSCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 19 de octubre de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 07 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de las audiencias que se encontraban fijadas para el día en mención.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **NUEVE (09:00 a.m.),** el día **VEINTICUATRO (24) de MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

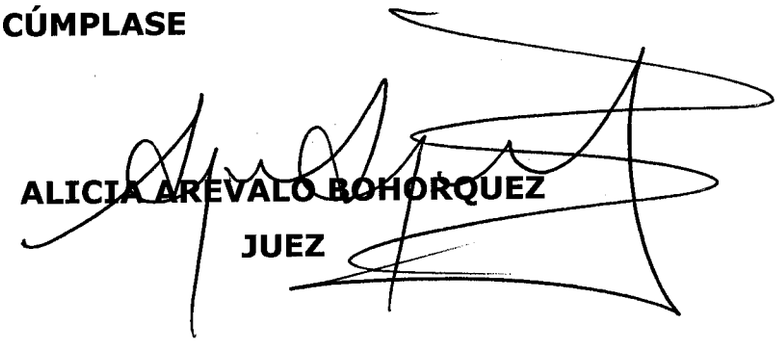

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

Agbs

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2017,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0703
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.:	**110013343-064-2016-00580-00**
DEMANDANTE:	CONSUELO CARRERA YUNDA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FÍSCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 19 de octubre de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 07 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de las audiencias que se encontraban fijadas para el día en mención.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **NUEVE (09:00 a.m.),** el día **VEINTICUATRO (24) de MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

Agbs

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2017,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0432
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00310-00**
DEMANDANTE:	JHONATAN ARLEY SÁNCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 14 de septiembre de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas para el día 08 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por una sola y única vez.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA DE PERUEBAS a las **(09:00 a.m.),** el día **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

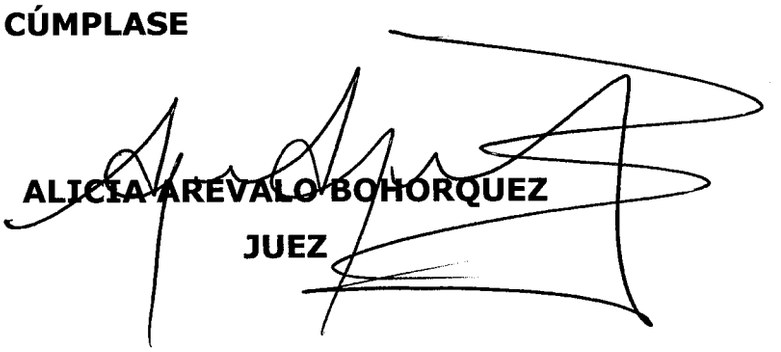

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

jdlr

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0432
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00310-00**
DEMANDANTE:	JHONATAN ARLEY SÁNCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 14 de septiembre de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas para el día 08 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por una sola y única vez.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA DE PERUEBAS a las **(09:00 a.m.),** el día **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

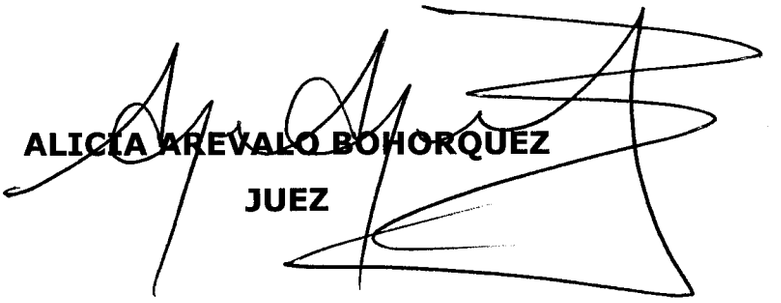

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

jdlr

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0710
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00587-00**
DEMANDANTE:	ALICIA SARMIENTO BECERRA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día 07 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por una sola y única vez.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **ONCE (11:00 a.m.),** el día **VEINTICUATRO (24) de MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

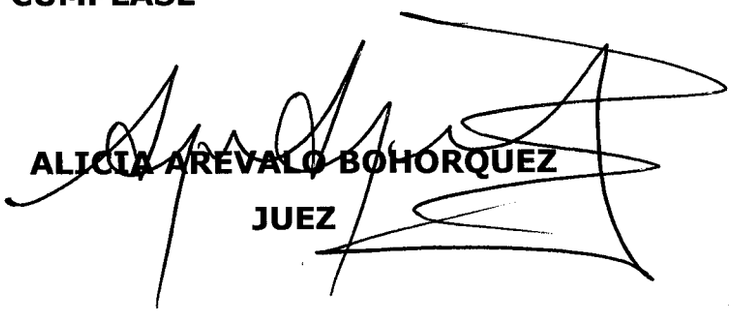

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

jmr

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0710
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00587-00**
DEMANDANTE:	ALICIA SARMIENTO BECERRA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día 07 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por una sola y única vez.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **ONCE (11:00 a.m.),** el día **VEINTICUATRO (24) de MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

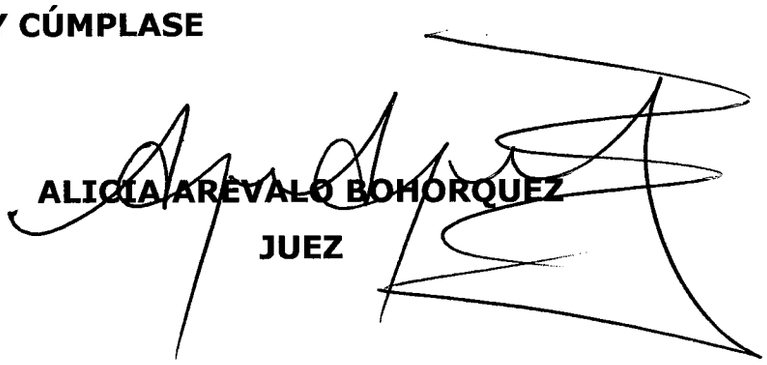

ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0181
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00069-00**
DEMANDANTE:	GLADYS CANDURI CUYARES
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 06 de septiembre de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas para el día 08 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por una sola y única vez.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **DIEZ (10:00 a.m.),** el día **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

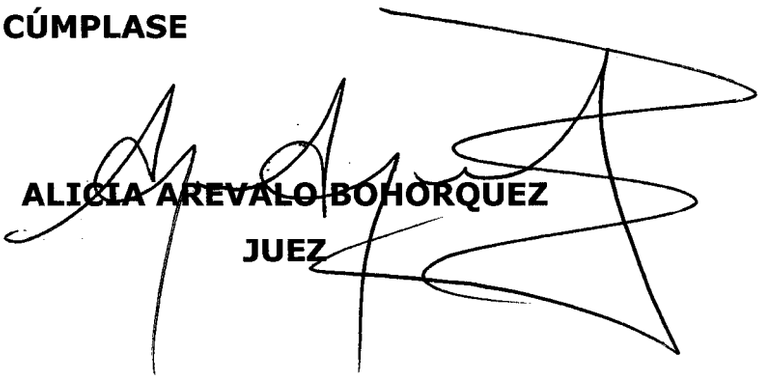

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0181
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00069-00**
DEMANDANTE:	GLADYS CANDURI CUYARES
DEMANDADO:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 06 de septiembre de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas para el día 08 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por una sola y única vez.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **DIEZ (10:00 a.m.),** el día **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

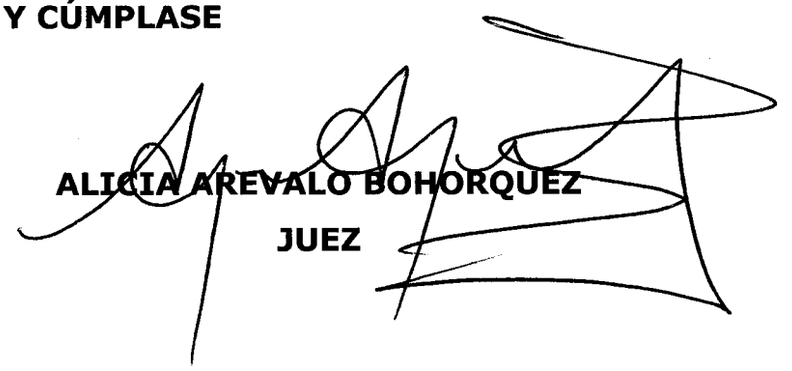

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0715
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.:	**110013343-064-2016-00592-00**
DEMANDANTE:	HUMBERTO OSPINA HEREDIA Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 07 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de las audiencias que se encontraban fijadas para el día en mención.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **DOS (02:00 p.m.),** el día **VEINTICUATRO (24) de MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

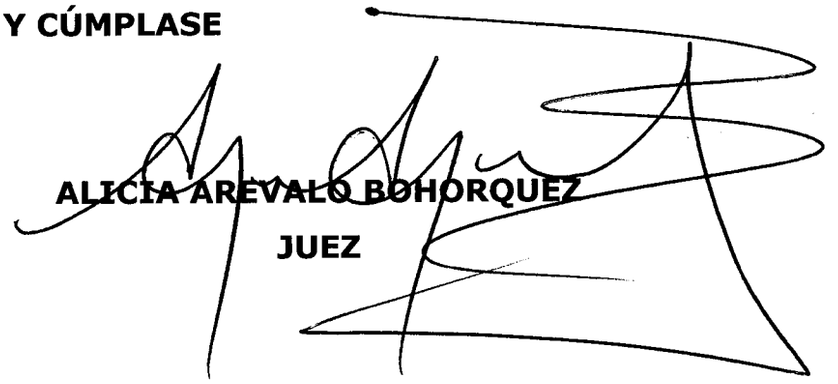

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

Agbs

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2017,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA

INTERNO:	O-0715
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.:	**110013343-064-2016-00592-00**
DEMANDANTE:	HUMBERTO OSPINA HEREDIA Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 07 de febrero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de las audiencias que se encontraban fijadas para el día en mención.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **DOS (02:00 p.m.),** el día **VEINTICUATRO (24) de MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

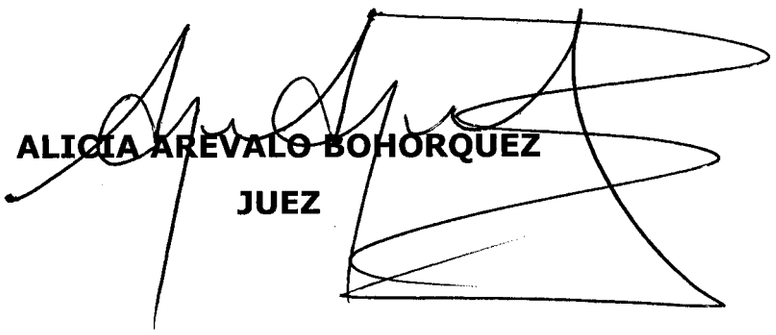

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

Ajbs

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 06 DE FEBRERO DE 2017,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario